

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 01084-M

Fechas de publicación: 21, 22 y 25 de octubre de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación.

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0072-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1710280130	TIPAN PACHACAMA SILVIA JACQUELINE Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0085-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1717620171	GARCIA TERAN LUIS DAVID	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0089-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	0603563784	VILLAGRAN AYALA MARIA TERESA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0335-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1705447934	AYALA VACA DOLORES	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0125-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1709639262	COYAGO TORRES JOSE RAFAEL Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0082-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1722523634	PORTILLA CISNEROS KATHERINE JOHANNA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0126-R GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0175-M	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1705217543	TOLEDO GAVILANES NORMA ISABEL	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0404-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	0907169254	GUERRERO RUIZ JAIME HERNAN	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0406-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	S/N	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0073-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1720044195	CADENA MALDONADO CRISTINA DANIELA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0073-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1718659384	AYALA DAVILA ANDRES ENRIQUE	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0353-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	0500188461	ORBEA ORBEA HUGO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0417-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1721324877	HERNANDEZ VIERA KAREN JOHANA Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0418-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	100060706	CORDERO BORRERO GLORIA LUCIA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0138-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1719295691	ULCO PISUÑA MONICA HILDA Y OTROS	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0094-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1718119884	LABRE ZAMORA JACQUELINE ROCIO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0078-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	S/N	MALLITASIG PANCHI GONZALO Y OTRO	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0096-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1802234144	NARANJO VELASTEGUI MARIO GERMAN Y OTRA	NO APLICA
RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0098-R	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	1715506133	RODRIGUEZ VALDIVIESO MIGUEL ARTURO	NO APLICA



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0313-R GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0408-R GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1287-O	RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0208	S/N	CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO	NO APLICA
------------	---	-----------------------------	-----	------------------------------------	-----------

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.



TRÁMITES/RESOLUCIONES Nos.:

GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0072-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0085-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0089-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0335-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0125-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZD-2021-0082-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0126-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0175-M ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0404-R ✓
GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0406-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0073-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0073-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0353-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0417-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0418-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0138-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0094-R ✓
GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0078-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0096-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0098-R ✓	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0408-R ✓ GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1287-O ✓				

ASUNTO: SOLICITUDES TENDIENTES A ACTUALIZACIONES Y RECTIFICACIONES DEL CATASTRO PREDIAL Y REVISIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

RESOL-DMT-JAT-MAN-2021- 0208

LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)";

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Estado ecuatoriano, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)";

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, defina a éste como: "(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a la administración tributaria, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos y peticiones presentados por los sujetos pasivos;

El artículo 118 del Código Orgánico Tributario señala que la administración tributaria, siempre que instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;



El artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera: *“Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”*

El artículo 383 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la potestad resolutoria corresponde a los directores departamentales o quienes hagan sus veces en la estructura organizacional de los gobiernos autónomos descentralizados, en cada área de la administración, conocer, sustanciar y resolver solicitudes, peticiones, reclamos y recursos de los administrados, excepto en las materias que por normativa jurídica expresa le corresponda a la máxima autoridad administrativa;

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10 íbidem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde.

La Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos.

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Consejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural. De igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente.

La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales han recibido múltiples solicitudes presentadas por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener rectificaciones de la información del catastro predial y, como consecuencia de ello, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. En base a la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y/o actualización de la información catastral a partir del año que requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano – rural, respectivamente, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva.

Que, en uso de sus facultades la Administradora General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acción de personal No. 0000021719 que rige a partir del 28 de noviembre de 2019, designó al Doctor Guillermo Montenegro como Director Metropolitano Tributario del Distrito Metropolitano de Quito.

Una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito y en base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados solicitantes, mediante informes técnicos, señala que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnicos catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.

2.1. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidas en este Código”.*

- 2.2. El artículo 495 del mismo Código dispone que: *"El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlos, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios"*.
- 2.3. El artículo 497 del mismo Código dispone que *"Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.

- 3.1. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.2. El artículo 33 de la Ley de Defensa contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como en las parroquias rurales, a las cuales se les hace extensivo."*
- 3.3. El Artículo 1543 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, referente a la tasa de seguridad, señala: *"Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito..."*
- 3.4. El Artículo 1544 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano *"Área rural.- La tarifa anual de la tasa por los servicios de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en éstas áreas será de USD 4,00."*
- 3.5. El artículo 1545 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, sobre el Régimen de propiedad horizontal, manifiesta: *"Para el cobro de la tasa por servicios de seguridad ciudadana a los propietarios de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal, se tomará en cuenta únicamente la unidad principal y no las complementarias, tales como parqueaderos, bodegas, secaderos, lavanderías, jardines, patios, balcones o terrazas."*
- 3.6. La Ordenanza Metropolitana No. 150, sancionada el 12 de septiembre de 2005, incorpora ramas relativas a la aprobación del plano del suelo urbano, los factores de aumento o reducción del valor del suelo, los parámetros para la valoración de las edificaciones y demás construcciones y las tarifas, que regirán para el bienio 2006-2007.
- 3.7. El artículo 2475 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano, indica: *"Los valores correspondientes al metro cuadrado de suelo y/o metro cuadrado de construcción empleados para el cálculo previsto en el presente Título se actualizarán y aplicarán conforme a las variaciones de valores de la normativa vigente mediante la cual se opruebe el plano del valor del suelo urbano y rural y los valores unitarios por m² de construcción que determinan los avalúos prediales. De igual forma, para los PUAE que se desarrollen por etapas, el cálculo correspondiente a la concesión onerosa de derechos, deberá actualizarse en función de los valores vigentes al tiempo del licenciamiento de la etapa correspondiente."*
- 3.8. La Ordenanza Metropolitana No. 303 de 24 de diciembre de 2009 reforma a la Ordenanza Metropolitana No. 232 contemplando, en su artículo 1: *"En las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 3 así como en el título de la Ordenanza Metropolitana No. 232, sustitúyase la frase "bienio 2008 y 2009" por la siguiente bienio 2010-2011"*.
- 3.9. La Ordenanza Metropolitana No. 0337, sancionada el 27 de diciembre de 2010, respecto al Impuesto predial del año 2011, señala en su artículo único que: *"La presente Ordenanza Metropolitana ratifica y mantiene las bases imponibles tarifas y cuotas canceladas por concepto de impuesto predial del año inmediato anterior"*.
- 3.10. La Ordenanza Metropolitana No. 153 sancionada el 14 de diciembre de 2011 racionaliza la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y rurales para el bienio 2012-2013 estableciendo, en su artículo 1, que la base imponible es el avalúo del predio.
- 3.11. La Ordenanza Metropolitana No. 0029, sancionada el 24 de diciembre de 2014, reforma la Ordenanza No. 153 para el cálculo de los impuestos prediales urbano y rural.
- 3.12. La Ordenanza Metropolitana No. 094, sancionada el 23 de diciembre de 2015, regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.13. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019, sancionada el 23 de diciembre de 2019, que reforma el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Capítulo II, libro III, 5, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.

- 3.14. El artículo 569 del Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública"*.
- 3.15. El artículo 1634 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta sobre el alcance: *"La Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP), será responsable de la ejecución de obras de infraestructura vial en el Distrito Metropolitano de Quito, ya sea por administración directa o por contratos con personas naturales o jurídicas, u otros mecanismos legales, para cuyo efecto se cobrarán las correspondientes contribuciones especiales de mejoras, en los términos de la presente normativa."*
- 3.16. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Cuando un propietario posea varios predios evaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.17. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente"*.
- 3.18. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Se establece un recargo anual del dos por mil (2 %) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación,..."* de acuerdo con ciertas regulaciones.
- 3.19. El artículo 516 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *" Los predios rurales serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstas en este Código; con este propósito, el concejo respectivo aprobará, mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad al riego, accesos y vías de comunicación, calidad del suelo, agua potable, alcantarillado y otros elementos semejantes, así como los factores para la valoración de las edificaciones"*.
- 3.20. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente"*.
- 3.21. El artículo 702 del Código Civil establece: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad..."*.

De acuerdo a lo expuesto en la presente Resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones en base a los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente revisar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en uso de sus atribuciones la Dirección Metropolitana Tributaria:

RESUELVE:

1. **DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, de conformidad con los informes técnicos o resoluciones remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
2. **DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
3. **DISPONER** al área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
1	TIPAN PACHACAMA SILVIA JACQUELINE Y OTROS C.I. 1710280130	65138	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0072-R 09-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEA-2021-0072-R 09-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 65138, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, CORRESPONDIENTE AL 50% DE DERECHOS Y ACCIONES CONTENIDOS EN EL PREDIO No. 65138, A NOMBRE DE CAJILEMA TITOANA MARIA ASUNCION Y OTROS, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, PORCENTAJE, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE TIPAN PACHACAMA SILVIA JACQUELINE Y OTROS.</p>
2	GARCIA TERAN LUIS DAVID C.I. 1717620171	3688048	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0085-R 10-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0085- R 10-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3688048, A NOMBRE DE GARCIA TERAN LUIS DAVID.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 3688048: AÑO 2021: USD \$. 57.652,73</p> <p>LA ACTUALIZACIÓN DEL TITULAR DE DOMINIO FUE ATENDIDA CON RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-MAN-2021-0173 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p>
3	VILLAGRAN AYALA MARIA TERESA C.I. 0603563784	5060550	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0089-R 11-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0089- R 11-07-2021	<p>* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. 5060550, A NOMBRE DE VILLAGRAN AYALA MARIA TERESA, YA QUE NO ES PROPIETARIA DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>
4	AYALA VACA DOLORES C.I. 1705447934	5096296	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0335-R 12-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEE-2021-0335-R 12-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 5096296, A NOMBRE DE AYALA VACA DOLORES.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5096296: AÑOS 2020-2021: USD \$. 103.512,61</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
5	COYAGO TORRES JOSE RAFAEL Y OTROS C.I. 1709639262	5783050	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0125-R 12-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0125-R 12-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 5783050, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 5783050:</p> <p>AÑO 2019: USD \$. 225.241,77 AÑO 2020: USD \$. 227.460,18 AÑO 2021: USD \$. 225.240,26</p>
6	PORTILLA CISNEROS KATHERINE JOHANNA C.I. 1722523634	3684989 3684926 3684932	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD- 2021-0082-R 12-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZD-2021-0082-R 12-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3684989, 3684926 Y 3684932, A NOMBRE DE PORTILLA CISNEROS KATHERINE JOHANNA.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3684989, 3684926 Y 3684932, A NOMBRE DE SORIA SORIA JAIME RODRIGO; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE PORTILLA CISNEROS KATHERINE JOHANNA.</p>
7	TOLEDO GAVILANES NORMA ISABEL C.I. 1705217543	3708121 3708075 3708077	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0126-R 13-07-2021 GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0175-M 18-06-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0126-R 13-07-2021 MEMORANDO No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0175-M 18-06-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3708121, 3708075 Y 3708077, A NOMBRE DE TOLEDO GAVILANES NORMA ISABEL.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3708121, 3708075 Y 3708077, A NOMBRE DE VALLE & VALLE CONSTRUCTORA S.C.C.; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE TOLEDO GAVILANES NORMA ISABEL.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
8	GUERRERO RUIZ JAIME HERNAN C.I. 0907169254	356388	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0404-R 14-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0404-R 14-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021, POR EL PREDIO No. 356388, A NOMBRE DE GUERRERO RUIZ JAIME HERNAN.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 356388: AÑOS 2020-2021: USD \$ 1'633.813,74</p> <p>LA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL FUE ATENDIDA CON RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-JAT-2021-001843 DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.</p>
9	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROPIEDAD MUNICIPAL AREA VERDE)	1284942	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0406-R 15-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0406-R	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO NO. 1284942, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROPIEDAD MUNICIPAL ÁREA VERDE), YA QUE SE TRATA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR ENDE NO PAGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.
	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (PROPIEDAD MUNICIPAL AREA VERDE)	5204795	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0406-R 15-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0406-R	* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO NO. 5204795, A NOMBRE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (AREA COMUNAL BARRIO LA CAPILLA Y AREA COMUNAL (BARRIO LA CAPILLA), RESPECTIVAMENTE), YA QUE SE TRATA DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL Y POR ENDE NO PAGAN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO.
10	CADENA MALDONADO CRISTINA DANIELA C.I. 1720044195	3649618	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0073-R 16-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0073-R 16-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 3649618, A NOMBRE DE CADENA MALDONADO CRISTINA DANIELA.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 3649618, A NOMBRE DE COMPANIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INM; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIO, A NOMBRE DE CADENA MALDONADO CRISTINA DANIELA.</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
11	AYALA DAVILA ANDRES ENRIQUE C.I. 1718659384	3685230 3685383	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0073-R 23-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZC-2021-0073-R 23-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3685230 Y 3685383, A NOMBRE DE AYALA DAVILA ANDRES ENRIQUE.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3685230 Y 3685383, A NOMBRE DE ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN VA; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE AYALA DAVILA ANDRES ENRIQUE.</p>
12	ORBEA ORBEA HUGO C.I. 0500188461	412193	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0353-R 25-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0353-R 26-07-2021	<p>* DAR DE BAJA TODAS LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, POR EL PREDIO No. 412193, A NOMBRE DE ORBEA ORBEA HUGO, YA QUE NO ES PROPIETARIO DE ESTE BIEN INMUEBLE, DE ACUERDO AL EGRESO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.</p>
13	HERNANDEZ VIERA KAREN JOHANA Y OTRA C.I. 1721324877	121064	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0417-R 29-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0417-R 29-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2019 AL 2021, POR EL PREDIO No. 121064, A NOMBRE DE HERNANDEZ VIERA KAREN JOHANA Y OTRA.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 121064: AÑO 2019: USD \$. 1'275.786,87 AÑOS 2020-2021: USD \$. 1'374.844,72</p>
14	CORDERO BORRERO GLORIA LUCIA Y OTROS C.I. 0100060706	558825	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0418-R 29-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0418-R 29-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2021, POR EL PREDIO No. 558825, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 558825: AÑOS 2015-2016: USD \$. 876.506,07 AÑO 2017: USD \$. 592.026,26 AÑOS 2018-2019: USD \$. 1'002.191,63 AÑO 2020: USD \$. 975.819,95 AÑO 2021: USD \$. 973.092,72</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES
15	ULCO PISUÑA MONICA HILDA Y OTROS C.I. 1719295691	5792114	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT- 2021-0138-R 29-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZT-2021-0138-R 29-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 5792114, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5792114: AÑO 2021: USD \$. 81.706,47</p>
16	LABRE ZAMORA JACQUELINE ROCIO C.I. 1718119884	3695993	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0094-R 30-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0094- R 30-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3695993, A NOMBRE DE LABRE ZAMORA JACQUELINE ROCIO.</p> <p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 3695993, A NOMBRE DE PMJ ARQUITECTOS CIA. LTDA.; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALOR, CONCEPTO Y PREDIO, A NOMBRE DE LABRE ZAMORA JACQUELINE ROCIO.</p>
17	MALLITASIG PANCHI GONZALO Y OTRO	5015558	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0078-R 30-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZEA-2021-0078-R 30-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 5015558, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 5015558: AÑO 2021: USD \$. 36.720,23</p>

No.	PROPIETARIO /DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PREDIO	TRÁMITE	INFORME TÉCNICO/ RESOLUCIONES	ACCIONES									
18	NARANJO VELASTEGUI MARIO GERMAN Y OTRA C.I. 1802234144	790429	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0096-R 31-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UGT-AZVCH-2021-0096- R 31-07-2021	<p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR EL PREDIO No. 790429, A NOMBRE DE LOS COPROPIETARIOS Y PORCENTAJES DE DERECHOS Y ACCIONES, DE ACUERDO A LA FICHA CATASTRAL.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO EL SIGUIENTE AVALÚO, POR EL PREDIO No. 790429: AÑO 2021: USD \$. 141.097,15</p>									
19	RODRIGUEZ VALDIVIESO MIGUEL ARTURO C.I. 1715506133	3636583 3636584	GADDMQ-STHV- UGT-AZVCH- 2021-0098-R 31-07-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-UGT- AZVCH-2021-0098-R 31-07-2021	<p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DEL AÑO 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 3636583 Y 3636584, A NOMBRE DE GERZACOL CIA. LTDA.; ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, DEL MISMO AÑO, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE RODRIGUEZ VALDIVIESO MIGUEL ARTURO.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 3636355, SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2021.</p>									
20	CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO	515865	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0313-R 03-05-2021 GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0408-R 16-07-2021 GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 1287-O 07-09-2021	RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0313-R 03-05-2021 RESOLUCIÓN No. GADDMQ-STHV-DMC- UEV-2021-0408-R 16-07-2021 OFICIO No. GADDMQ- STHV-DMC-UEV-2021- 1287-O 07-09-2021	<p>* DAR DE BAJA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES DEL AÑO 2017, POR EL PREDIO No. 515865, A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, ASÍ COMO LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, POR EL MISMO PREDIO, MISMO AÑO Y CONCEPTOS, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DE DETALLE:</p> <p>PERIODO FISCAL 2017 VCI USD \$. 6'044.547,13 AVALUO CATASTRAL USD \$. 362.374,05 PROPIETARIO: CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO</p> <p>QUE CORRESPONDE A:</p> <table border="0"> <tr> <td>IMPUESTO PREDIAL</td> <td>:</td> <td>1.811,87</td> </tr> <tr> <td>TASA DE SEGURIDAD</td> <td>:</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>BOMBEROS CIUDAD</td> <td>:</td> <td>57,26</td> </tr> </table> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y</p>	IMPUESTO PREDIAL	:	1.811,87	TASA DE SEGURIDAD	:	2,00	BOMBEROS CIUDAD	:	57,26
IMPUESTO PREDIAL	:	1.811,87												
TASA DE SEGURIDAD	:	2,00												
BOMBEROS CIUDAD	:	57,26												

					<p>ADICIONALES, ASÍ COMO LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015, 2016, 2018, 2019 Y 2020, POR EL PREDIO No. 515865, A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO.</p> <p>LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO TIENE REGISTRADO LOS SIGUIENTES AVALÚOS, POR EL PREDIO No. 515865: AÑO 2015: USD \$. 285.166,31 AÑO 2016: USD \$. 362.374,05 AÑO 2017: USD \$. 362.991,83 AÑOS 2018-2019: USD \$. 624.572,87 AÑO 2020: USD \$. 498.127,62</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL PREDIO No. 515865, POR EL AÑO 2021, SE ENCUENTRAN CANCELADAS.</p> <p>* RECÁLCULO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES AL IMPUESTO PREDIAL Y ADICIONALES, DE LOS AÑOS 2015 AL 2021, POR LOS PREDIOS Nos. 1281355, 1281264, 1281431, 1281341, 1281502, 1281285, 1281281, 1281196, 1281626, 1281373, 1281660, 1279692, 1281359, 1281205, 1281419, 1280624, 1281182, 1281212, 1221968, 1221886, 1221479, 3516960, 611116, 611112, 611559, 611576, 611557, 611121, 611182, 611180, 611273, 611216, 611578, 611577, 611312, 611308, 611563, 611562, 611560, 611316, 611197, 611192, 611213, 611208, 611204, 611201, 611301, 611315, 611574, 611573, 611266, 611298, 611104, 611101, 611555, 611552, 611551, 611528, 611543, 611542, 611539, 611571, 611570, 611549, 611548, 611218, 611304, 611254, 611174, 611170, 611167, 611565, 611146, 611145, 611140, 611118, 611537, 611536, 611534, 611532, 611554, 611530, 611110, 611106, 611198, 611230, 611568, 611163, 611159, 611514, 611513, 611524, 611522, 611518, 611517, 611150, 611156, 611307, 611268, 611263, 611260, 611258, 611546, 611295, 611292, 611285, 611281, 611243, 611278, 611567, 611566, 611540, 611237, 611234, 611189, 611125, 611228, 611224 Y 611220; DE LOS AÑOS 2016 AL 2021 POR LOS PREDIOS Nos. 3516981 Y 3514341; DE LOS AÑOS 2018 AL 2021 POR LOS PREDIOS Nos. 1221507 Y 1221856; DE LOS AÑOS 2019 AL 2021 POR LOS PREDIOS Nos. 1281338, 610501, 610918, 610454 Y 611137; DEL AÑO 2016 POR EL PREDIO No. 3516993 Y DEL AÑO 2019 POR EL PREDIO No. 1281424, A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO.</p> <p>* DISPONER LA BAJA DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, REFERENTES A LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR OBRAS DISTRITALES DE LOS AÑOS 2015 AL 2021, SEGÚN SEA EL CASO, POR LOS PREDIOS</p>
--	--	--	--	--	--



QUITO
capital del Ecuador

					<p>NOS. 1281355, 1281264, 1281431, 1281341, 1281502, 1281285, 1281281, 1281196, 1281626, 1281373, 1281660, 1279692, 1281359, 1281205, 1281419, 1280624, 1281182, 1281212, 1221968, 1221886, 1221479, 3516960, 611116, 611112, 611559, 611576, 611557, 611121, 611182, 611180, 611273, 611216, 611578, 611577, 611312, 611308, 611563, 611562, 611560, 611316, 611197, 611192, 611213, 611208, 611204, 611201, 611301, 611315, 611574, 611573, 611266, 611298, 611104, 611101, 611555, 611552, 611551, 611528, 611543, 611542, 611539, 611571, 611570, 611549, 611548, 611218, 611304, 611254, 611174, 611170, 611167, 611565, 611146, 611145, 611140, 611118, 611537, 611536, 611534, 611532, 611554, 611530, 611110, 611106, 611198, 611230, 611568, 611163, 611159, 611514, 611513, 611524, 611522, 611518, 611517, 611150, 611156, 611307, 611268, 611263, 611260, 611258, 611546, 611295, 611292, 611285, 611281, 611243, 611278, 611567, 611566, 611540, 611237, 611234, 611189, 611125, 611228, 611224, 611220, 3516981, 3514341, 1221507, 1221856; 1281338, 610501, 610918, 610454, 611137, 3516993 Y 1281424 A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A CONFUTURO Y CONSTRUIR FUTURO S A CONFUTURO, RESPECTIVAMENTE, ASI COMO LA EMISION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS MISMOS AÑOS, VALORES, CONCEPTOS Y PREDIOS, A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PREDIOS Nos 1281308, 1280642, 1281653, 1280639, 1281268, 1279730, 1281297, 1280923, 1279710, 1279708, 1281306, 1281658, 1280644, 1281367, 1281346, 1280950, 1280619, 1280098, 1281447, 1279942, 1281692, 1281187, 1281407, 1281648, 1281657, 1281365, 1281404, 1281482, 1281206, 1281192, 1281647, 1281429, 1281409, 1281688, 1221958, 1221472, 1221787, 1221935, 3517091, 3516955, 3516935, 3516937, 3516945, 3517067, 3517068, 3517087, 3514313, 3516970, 3516983, 3517098, 3517099, 3514350, 3517043, 3516957, 3516933, 3514357, 3516940, 3516996, 3517008, 3514340, 3516992, 3516994, 3517096, 3514295, 3514364, 3516936, 3514363, 3514365, 3514335, 3514348, 3516941, 3516943, 3516951, 3516952, 610530, 610776, 610382, SE ENCUENTRAN REGISTRADOS A NOMBRE DE OTROS PROPIETARIOS.</p> <p>LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PREDIOS Nos. 1280600, 1279722, 1281435, 1279883, 1279695, 1280584, 1281678, 610387, 610386, 610373, 610372, 610388, 610389, 610390, 610391, 610385, 610374,</p>
--	--	--	--	--	---

				610384, 610383, 610379, 610378, 610377, 610376, 610375 Y 610380 SE ENCUENTRAN CANCELADAS HASTA EL AÑO 2021, LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS PREDIOS Nos. 1281293, 1281303, 1281616, 1281189 Y 1221945, A NOMBRE DE CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO, SE ENCUENTRAN DETERMINADAS ACORDE AL AVALÚO CATASTRAL REGISTRADAS POR LA DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO.
--	--	--	--	--

4. **NOTIFICAR** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP, para que proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente Resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas y área de ejecución de resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **DISPONER** a la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria realice la notificación de la presente Resolución a los contribuyentes en las direcciones proporcionadas para el efecto y, adicionalmente, a través de la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

No.	No. GDOC/RESOLUCIÓN	CONTRIBUYENTE	DIRECCIÓN/CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
1	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEA-2021-0072-R	TIPAN PACHACAMA SILVIA JACQUELINE Y OTROS	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) mariapachacama55@gmail.com	3952300
2	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0085-R	GARCIA TERAN LUIS DAVID	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) steve7281@hotmail.com	3989300
3	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0089-R	VILLAGRAN AYALA MARIA TERESA	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) maytevillagran@hotmail.com	3989300
4	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZEE-2021-0335-R	AYALA VACA DOLORES	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) vallejoc554@gmail.com	2262994
5	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZT-2021-0125-R	COYAGO TORRES JOSE RAFAEL Y OTROS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamin (Adm. Zonal Tumbaco) ricardodavb@hotmail.com	3952300

FA

CH

CHI

EE

T

6	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZD-2021- 0082-R	PORTILLA CISNEROS KATHERINE JOHANNA	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Adm. Zonal La Delicia) katita.portilla.12@gmail.com	2294340
7	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT-2021- 0126-R GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT-2021- 0175-M	TOLEDO GAVILANES NORMA ISABEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) carla_tefa17@outlook.com	3952300
8	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0404-R	GUERRERO RUIZ JAIME HERNAN	Del Jilguero N45-21 y de Las Golondrinas, Sector Monteserrín (Campo Alegre a una cuadra de la Academia Cotopaxi) jaimeg300@gmail.com	2261156 0997615615
9	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0406-R	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	Montufar No.N4-119 entre Chile y Espejo (Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles)	3952300
10	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0073-R	CADENA MALDONADO CRISTINA DANIELA	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) cris_cadena209@hotmail.com	3952300
11	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZC-2021- 0073-R	AYALA DAVILA ANDRES ENRIQUE	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari (Adm. Zonal de Calderón) paty-luks@hotmail.com	2428469
12	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEE- 2021-0353-R	ORBEA ORBEA HUGO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Adm. Zonal Eugenio Espejo) san_orbea@yahoo.com	2262994
13	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0417-R	HERNANDEZ VIERA KAREN JOHANA Y OTRA	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
14	GADDMQ-STHV- DMC-UEV-2021- 0418-R	CORDERO BORRERO GLORIA LUCIA Y OTROS	Venezuela N3-86 y Espejo (Dirección Metropolitana de Catastro)	3952300
15	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZT-2021- 0138-R	ULCO PISUÑA MONICA HILDA Y OTROS	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Adm. Zonal Tumbaco) Alexandraerika01@gmail.com	3952300
16	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZVCH- 2021-0094-R	LABRE ZAMORA JACQUELINE ROCIO	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) djl_ositos2006@hotmail.com	3989300
17	GADDMQ-STHV- DMC-UGT-AZEA- 2021-0078-R	MALLITASIG PANCHI GONZALO Y OTRO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Adm. Zonal Eloy Alfaro) franklin_lopezof201@hotmail.com	3952300

18	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0096-R	NARANJO VELASTEGUI MARIO GERMAN Y OTRA	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) frankliniacato@hotmail.com	3989300	CHI
19	GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2021-0098-R	RODRIGUEZ VALDIVIESO MIGUEL ARTURO	Av. Grialdo Miño y Av. Ilaló, Barrio San José (Adm. Zonal Valle de los Chillos) miguelrv78@hotmail.com	3989300	CHI
20	GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0313-R GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-0408-R GADDMQ-STHV-DMC-UEV-2021-1287-O	CONSTRUIR FUTURO S.A. CONFUTURO	Casillero Judicial No. 229 del Palacio de Justicia de Quito luis-garces-ramirez@hotmail.com	2443367 0999727091	CASO

NOTIFÍQUESE, Quito, a **19 OCT 2021** a) Dr. Guillermo Montenegro, Director Metropolitano Tributario del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO